TEXTO DEFINITIVO

N-1548

(Antes Ley 23502)

Sanción: 13/05/1987

Promulgación: 28/05/1987

Publicación: B.O. 15/10/1987

Actualización: 31/03/2013

Rama: Derecho Internacional Privado

Acceso al texto del tratado

CONVENCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO CIVIL

Artículo 1 - En oportunidad de depositarse el instrumento de adhesión deberá formularse la siguiente declaración:

"La República Argentina estima que la institución de la prisión por deudas en materia civil y comercial, en el estado actual del derecho internacional, es contraria a los principios generales reconocidos por las naciones civilizadas (artículo 38, inciso 1, c) del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia)".

Ley N-1548	
(Antes Ley 23502)	
Tabla de Antecedentes	
Artículo	Fuente
1	Artículo 2 - Texto original.

Artículo 1 suprimido por Objeto cumplido.